

TERCERA ORDEN DE DENEGACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA FINANCIAR LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN, CLASE B, A LA POBLACION JOVEN INSCRITA EN EL FICHERO ÚNICO DE DEMANDA DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTIA JUVENIL.

Vista la Orden de 2 de marzo de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para financiar la obtención del permiso de conducción, clase B, a la población joven de la Región de Murcia, inscrita en el fichero único de demanda de Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como que poseen un itinerario personalizado de inserción laboral, necesarios para solicitar esta ayudas, (BORM nº 56 de 8 de marzo 2018), y se abre el plazo de presentación de solicitudes en base a la Orden de Convocatoria del 22 de mayo del 2018.

El artículo 3 de la Orden de Bases define quienes ostentan la condición de beneficiarios, indicando en los artículos 4, 5 y 7.3 los requisitos de los beneficiarios, la solicitud y documentación a presentar, así como la forma y plazo de subsanación de defectos o faltas en la documentación presentada.

Por otro lado, el artículo 7.2 de la Orden de Bases, atribuye la competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento a la Dirección General de Juventud, la cual, efectuadas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos presentados por los interesados, formulará propuesta de resolución.

De acuerdo con lo anterior, formulada Propuesta por el Director General de Juventud, y en virtud del artículo 1.6 de la Orden de 15 de febrero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias de la persona titular de departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 01/03/2018)

DISPONGO

PRIMERO.- DENEGAR la condición de beneficiarios de la subvención a los jóvenes que a continuación se relacionan, por no cumplir con los requisitos del art.3, 4, 5 y 7.3 de la Orden de 2 de marzo de 2018:

| Nº EXP. | NIF/NIE | NOMBRE APELLIDOS | Motivo |
|----------|-----------|---------------------------------|--|
| 53/2018 | X920XXXXX | CHRISTIAN LEONEL CIMBAÑA TONATO | No aporta la documentación requerida en el plazo de subsanación concedido. |
| 168/2018 | X269XXXXX | ABDELOUAHID ADLI | No aporta la documentación requerida en el plazo de subsanación concedido. |
| 217/2018 | XXXX3115P | DIEGO MIGUEL BLAYA LÓPEZ | No aporta la documentación requerida en el plazo de subsanación concedido. |





| | | | |
|----------|-----------|-------------------------------|--|
| 247/2018 | Y558XXXXX | DANIELA MIHAELA VASILE | No aporta la documentación requerida en el plazo de subsanación concedido. |
| 377/2018 | XXXX4044R | LUCINDA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ | No aporta la documentación requerida en el plazo de subsanación concedido. |
| 378/2018 | XXXX0667B | ANTONIO JOSÉ PLAZAS FERNÁNDEZ | No aporta la documentación requerida en el plazo de subsanación concedido. |
| 484/2018 | XXXX9785S | JAMES TRASANDE REY | No tener 18 años en el momento de la solicitud. |
| 499/2018 | XXXX1786H | JUAN EGEA FERNÁNDEZ | No tener 18 años en el momento de la solicitud. |

SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, el órgano competente de la ordenación e instrucción del procedimiento, esto es la Dirección General de Juventud, **ACEPTA DE PLANO LA RENUNCIA** al derecho de participar en el programa “Yo Conduzco” de los interesados que a continuación se enumeran, los cuales han comunicado expresamente y/o por escrito al órgano instructor dicha renuncia, declarándose concluso el procedimiento para dichos interesados.

| Nº EXP. | NIF/NIE | NOMBRE APELLIDOS |
|----------|-----------|-----------------------------|
| 13/2018 | XXXX7914A | PASCUAL ROJAS RUBIO |
| 91/2018 | XXXX4606H | CONCEPCIÓN VICENTE MARTÍNEZ |
| 105/2018 | XXXX3272C | MIRIAM DÍAZ TOMÁS |
| 250/2018 | XXXX8394A | SILVIA ARNALDOS ABELLÁN |
| 295/2018 | X520XXXXX | ZINEB AYADI |
| 481/2018 | XXXX1569X | NURIA SÁEZ RODRÍGUEZ |





TERCERO.- La competencia corresponde por delegación a la Secretaria General de la Consejería, en virtud del artículo 1.6 de la Orden de 15 de febrero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias de la persona titular de departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la misma.

LA SECRETARIA GENERAL (P.D. Orden de 15 de febrero de 2018. BORM 01/03/2018).- Documento firmado electrónicamente al margen.-

